

RECOMEDACION: 008/2010

FECHA DE RECOMEDACION: 17 de marzo de 2010.

EXPEDIENTE: CDHEC/037/2010/SNP/PMPAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Jorge Antonio Abdala Serna, Presidente Municipal de San Pedro de las Colonias.

VOZ DE VIOLACION: Violación a los derechos humanos de los detenidos.

SITUACION JURIDICA GENERADA: Para la supervisión del respeto de los derechos de las personas detenidas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, lleva a cabo un programa permanente de supervisión carcelaria, dentro del cual, el pasado cinco de marzo del 2010, se realizó la inspección correspondiente en la cárcel pública municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila, a efecto de constatar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia, sea por faltas administrativas o por encontrarse a disposición del Agente del Ministerio Público, fueron detenidos y de manera transitoria ingresados a las celdas de las cárceles municipales; en esa misma fecha fue aplicada la entrevista a la Juez Calificador del citado municipio y se tomaron impresiones fotográficas que constatan las condiciones materiales, de higiene y de salud que predominan en las celdas de la cárcel en mención.

El análisis a las constancias que integran el expediente en estudio, conduce a la certeza de que se violan en forma constante los derechos humanos de quienes por alguna razón legal, al ser privados de su libertad, permanecen en las instalaciones que ocupa la cárcel municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se instruya a la Juez Calificador del municipio de San Pedro de Colinas, Coahuila para que, invariablemente, lleve a cabo los procedimientos que establece el Bando de Policía y buen Gobierno para la calificación de las faltas administrativas, brindado la oportunidad al detenido de ser oído en defensa y de ofrecer las pruebas que le favorezcan, así como para que emita por escrito sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas.

SEGUNDA.- Se adopten las medidas necesarias para que se cuente con un Juez Calificador las veinticuatro horas del día, a efecto de que todos los detenidos por faltas administrativas, sean puestos de inmediato a su

disposición a efecto de que se califique su falta y no deban permanecer reclusos por la ausencia de la autoridad competente para decidir sobre su situación jurídica.

TERCERA.- Se continúe con las labores de mantenimiento de las celdas de la cárcel municipal a efecto de evitar su deterioro, así como se realicen las reparaciones correspondientes en los servicios sanitarios, dotándolos de agua corriente y, principalmente, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se instale un teléfono para uso de los reclusos a fin de que se les garantice su derecho de comunicarse con su abogado o con alguna persona de su confianza.